

FICHA JURISPRUDENCIAL INTERCULTURAL



Juan Carlos Gutierrez Argote
Juzgado Agroambiental de Sacaba

Conciliación: ITINERANCIA

Fecha de petición de conciliación: 29-03-2019

Fecha de homologación de la conciliación: 31-12-1969

NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPELINO DE LA JIOC

Angel Carballo

RESEÑA DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPELINO

La comunidad de Candelaria se encuentra aproximadamente a 15 Km de la población de Colomi, sus habitantes viven de la agricultura

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA JUEZA O JUEZ AGROAMBIENTAL

1. Conformación plural entre autoridades de la Jurisdicción Agroambiental (JA) y la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (JIOC) en temas de conciliación, a convocatoria de la JIOC o, en su caso de la JA.

TEMA DE CONCILIACIÓN E IDENTIFICACIÓN SI FUE DENTRO DE PROCESO (intra proceso) O, EN SU CASO, EN DILIGENCIA PREVIA

Tema de conciliación: Servidumbres (Diligencia previa). **Solicitud de conciliación escrita**

RESUMEN DE LOS HECHOS RELEVANTES QUE SE RESOLVIERON EN LA CONCILIACIÓN

La Sra, Julia Montecinos acepta **proceder a tapar** el hueco que existía en su pared del lado este a **efectos de que el agua que se** retiene en su propiedad no desfogue en la propiedad del Sr. **Rogelio**

Rodríguez Asimismo los co-demandados Carlos Villarroel y Filomena Vállamiel sr **contprometen a no** desfogar sus **aguas retenidas a la propiedad del señor Rogelio Muñoz, propiedad demandante que se halla** ubicado al lado **este** de ambas propiedades.

Por otra lado **la parte del camino como el desfogue de agua tenido en el lado oeste, el** cual atraviesa **por frente de la propiedad del señor Francisco Carbono,** y evidenciado piedras en el lugar, este Francisco Carballo, **a efectos de no perjudicar con la** circulación del agua por la cuneta se compromete a no tapar con piedras el mismo, para que las aguas que circulan por dicha cuneta en tiempo de lluvia siga su curso normal . Asimismo se compromete a respetar los usos y costumbres propios de la comunidad.

ARGUMENTOS O FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL, SUSTENTADOS EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA JURISDICCIÓN INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA Y DEL SISTEMA ORDINARIO, QUE SON RELEVANTES EN EL ACUERDO CONCILIATORIO

La presente conciliación se realiza en aplicación en lo dispuesto por el Art. 83 numeral 4 de la ley 1715 y Art. 235 — II, correlativo al 296 parágrafo VI, dei Adjetivo Civil, y que las partes de forma voluntaria acuerdan cumplir, además de reconocer sus efectos conforme disponen los art. 398 y 400 de C.P.C. que supletoriamente es aplicado al presente caso con la permisión establecida en el Art. 78 de la ley 1715. Debiendo proseguirse en caso de incumplimiento de conformidad a una sentencia ejecutoriada.

ACUERDO CONCILIATORIO